



TOTAL

**Condiciones Generales de Ejecución de
Trabajos y Servicios (CGETS)**

Condiciones Generales de Ejecución de Trabajos y Servicios

ÍNDICE DE MATERIAS

1 - Definiciones	3
2 - Documentos contractuales	4
3 - Aceptación del contrato / Transacciones electrónicas	4
3.1 - Disposiciones generales	4
3.2 - Transacciones electrónicas.....	4
4 - Modificaciones de los Trabajos y Servicios	5
5 - Registros, Certificaciones y Habilitaciones	5
6 - Modalidades de Ejecución de los Trabajos y Servicios	5
6.1. Obligaciones de Informar	5
6.2. Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución-penalizaciones	6
6.3. Materiales, Equipos, Herramientas	6
6.4. Limpieza y Desescombro de los Centros de Trabajo – material de embalaje.....	6
7 - Personal	7
7.1. Competencias, Permanencia y Gestión de los Equipos del Proveedor.....	7
7.2. Acogida en el Centro de Trabajo y Lengua Oficial del Centro de Trabajo.....	7
7.3. Lucha contra el Trabajo Ilegal	7
8 - Condiciones de Trabajo, Salud, Higiene, seguridad y medio ambiente	7
9 - Recepción de los Trabajos y Servicios	8
9.1. Recepción sin Reserva.....	8
9.2. Recepción con Reservas	8
9.3. Aplazamiento de la Fecha de Recepción.....	9
9.4. Rechazo de la Recepción	9
10- Transferencia de Propiedad y de Riesgos	9
11- Precio	10
12 - Facturación y condiciones de pago	10
13 - Protección de Datos Personales	10
14 - Garantías	11
14.1 – Duración y alcance	11
14.2 – Piezas de Recambio y Sistemas de Información.....	11
15 - Calidad	11
15.1 - Controles de calidad	11
15.2 - Trazabilidad.....	12
16 - Propiedad intelectual – falsificaciones	12
16.1 – Derechos de Propiedad intelectual	12
16.2 – Infracción Derechos de Propiedad Intelectual	12
17 - Responsabilidad y seguros	13
17.1 - Responsabilidad.....	13
17.2 - Seguros	13
18 - Fuerza Mayor	13
19 - Cesión – subcontratistas	14
19.1 - Cesión y cambio de control.....	14
19.2 - Subcontratistas.....	14
20 - Rescisión	14
20.1 - Rescisión por incumplimiento	14
20.2 - Rescisión por iniciativa del Cliente.....	15
20.3 - Rescisión en caso de insolvencia	15
21 - Principios Fundamentales en las Compras y Anti-Corrupción	16
21.1.- Principios Fundamentales en las Compras.....	16
21.2.- Anti-Corrupción.....	16
22- Confidencialidad	16
23 - Referencia a las marcas y denominaciones del Cliente	16
24 - Ley aplicable/atribución de competencia	16
25 - Disposiciones diversas	16
25.1 - Independencia de las partes	16
25.2 - Nulidad parcial.....	17
25.3 - No renuncia	17
25.4 - Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGETS	17
Anexo “Lucha contra la Corrupción”	18
Anexo “Principios Fundamentales en las Compras (PFC)”	20

Artículo 1 - DEFINICIONES

Las presentes Condiciones Generales de Ejecución de Trabajos y Servicios serán denominadas en adelante “CGETS”. En ellas, los términos siguientes significan:

“**Orden de Pedido**” o “**Pedido**”: documento de papel o electrónico (en el caso de las transacciones electrónicas) mediante el cual el Cliente efectúa el Pedido de los Trabajos y Servicios al Proveedor. Incluye como mínimo:

- la descripción de los Trabajos y Servicios;
- los precios de los Trabajos y Servicios;
- el Centro de Trabajo donde se ejecutan los Trabajos y Servicios;
- los detalles y la fecha de ejecución;
- los elementos de identificación propios del Cliente,
- la referencia del Contrato.

“**Cliente**”: toda entidad del grupo TOTAL mencionada en el Contrato, entendiendo que el grupo TOTAL está compuesto por TOTAL, S.A. y por el conjunto de las entidades en las que TOTAL, S.A. posea directa o indirectamente al menos el 50 % del capital social o derechos de voto. El Proveedor reconoce expresamente que no existe ningún tipo de solidaridad entre el Cliente, de una parte, y TOTAL, S.A. ni ninguna otra empresa del grupo TOTAL, por otra parte. Por consiguiente, las entidades que emitan el pedido serán las únicas responsables de los compromisos adquiridos para con el Proveedor en virtud del Contrato.

“**Conformidad**” o “**Conforme**”: la conformidad de los Trabajos y Servicios se determinarán en función de:

- las especificaciones proporcionadas y/o aceptadas por el Cliente y/o de los resultados descritos en el Contrato, y
- las demás estipulaciones del Contrato, y
- los usos del comercio, y
- las disposiciones legales aplicables

“**Contrato**”: conjunto de documentos contractuales, que rigen las relaciones entre el Proveedor y el Cliente, que tienen por objeto los Trabajos y Servicios que incluyen en particular, por orden de prioridad decreciente:

- 1) la Orden de Pedido
- 2) en su caso, las condiciones particulares y sus anexos,
- 3) las CGETS y anexo(s),
- 4) en su caso, los documentos establecidos por el Proveedor, que el Cliente haya aceptado expresamente integrar en el Contrato.

“**Partes o Parte**”: el Cliente y/o el Proveedor.

“**Proveedor**”: la persona jurídica o física seleccionada por el Cliente para ejecutar el Contrato.

“**Recepción**”: La aceptación por parte del Cliente de los Trabajos y Servicios según recoge el Artículo 9.

“**Centro de Trabajo**”: lugar donde deben ejecutarse los Trabajos y Servicios

“**Subcontratista**”: todo Subcontratista o proveedor seleccionado por el Proveedor para la ejecución de una parte de los Trabajos y Servicios.

“**Trabajos y Servicios**”: todo trabajo y/o servicio que debe ejecutar el Proveedor y todo elemento (en particular, suministros, equipos, material y documentos asociados) que entregará el Proveedor según viene descrito en el Contrato.

Artículo 2 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tras la negociación, las partes han pactado que el Contrato constituya el acuerdo entre las partes y, a este respecto, prevalece sobre las demás condiciones generales y disposiciones contenidas en las facturas y otros documentos de las partes, y se aplica mientras no contradiga ninguna disposición legal.

Los compromisos y acuerdos verbales no tendrán ningún efecto mientras no hayan sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes. El Cliente declina toda responsabilidad relativa a la ejecución por parte del Proveedor de una solicitud verbal o de una modificación aportada verbalmente al Contrato. El Proveedor podrá proponer modificaciones o complementos debidamente identificados en las CGETS. Las eventuales modificaciones o complementos formulados por el Proveedor con respecto a las CGETS deberán ser expresamente transmitidas por escrito al mismo tiempo que su respuesta a la consulta del Cliente. En ausencia de modificaciones o complementos formulados, la respuesta sin reserva del proveedor, o el inicio de ejecución o entrega de los Trabajos y Servicios, se considerará como una aceptación de las CGETS. Las modificaciones y derogaciones de las presentes CGETS sólo se aplicarán si han sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes y sólo son válidas para dicho Contrato, sin que el Proveedor pueda invocarlas para otros contratos.

El Contrato constituye la integridad de los compromisos establecidos entre las partes en la materia objeto del mismo. Anula y sustituye cualquier intercambio, compromiso y acuerdos anteriores relativos a los Trabajos y Servicios.

Artículo 3 - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

3.1 Disposiciones generales

Todo Contrato deberá formalizarse por escrito. Toda ejecución de Trabajos y Servicios da lugar a la emisión de una Orden de Pedido. La aceptación del Contrato no confiere ninguna exclusividad al Proveedor.

El Proveedor acusará recibo de la Orden de Pedido en un plazo de siete (7) días naturales, a partir de la fecha de envío de la misma. A falta de acuse de recibo una vez transcurrido este plazo, el Cliente dispondrá de un plazo de siete (7) días naturales para advertir al Proveedor de su decisión del anular la Orden de Pedido o el Contrato sin indemnización.

3.2 Transacciones electrónicas

3.2.1 Principios generales

Si el Cliente y el Proveedor así lo prevén en las condiciones particulares del Contrato, la Orden de Pedido relativa a los Trabajos y Servicios puede emitirse total o parcialmente en soporte electrónico. Dichas transacciones deberán ser realizadas en un portal electrónico (en adelante designado "Portal Electrónico") al que las partes deberán estar vinculadas contractualmente, o bien a través de cualquier otra herramienta electrónica. Las condiciones de utilización de dichas transacciones electrónicas deberán establecerse en las condiciones particulares.

Este sistema de transacciones desmaterializadas basado en la emisión de una Orden de Pedido electrónica, no priva al Cliente de la posibilidad de recurrir a cualquier otro medio de compra no desmaterializado.

El conjunto de las disposiciones del Contrato será de aplicación igualmente a las transacciones electrónicas.

3.2.2 Prueba de las transacciones electrónicas

Cuando se usen las transacciones electrónicas, se considera que las partes actúan en pleno conocimiento de las especificaciones técnicas (o que al adherirse al comercio electrónico, han aceptado las especificaciones técnicas) que aseguran la identificación, la integridad, y en general, la seguridad de la correspondencia entre ellas. En particular, la Orden de Pedido electrónica y la notificación electrónica de la aceptación de la Orden de Pedido electrónica constituyen una firma

electrónica, que tendrá para las partes el mismo valor que una firma manuscrita y constituirá, a todos los efectos, una prueba de la Orden de Pedido y de su aceptación por el Proveedor.

En consecuencia, salvo disposiciones contrarias previstas en el Contrato, las partes convienen que los registros informáticos, conservados en los sistemas informáticos del Cliente en buenas condiciones de seguridad, serán considerados como pruebas de todos los mensajes electrónicos intercambiados entre las partes y, en su caso, de los pagos realizados. En particular, si se ha establecido una fecha u hora límite, sólo será fehaciente la medición horaria de los sistemas informáticos del Cliente.

Las partes renuncian expresamente a cuestionar la oportunidad de las opciones técnicas del Portal Electrónico, o a oponerse sobre esta base a una obligación contraída tras un intercambio de mensajes electrónicos, conservados según las condiciones antes definidas.

Artículo 4 - MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El Cliente podrá solicitar por escrito que el Proveedor haga cambios en los Trabajos y Servicios inicialmente definidos en el Contrato. En función de la naturaleza de la modificación solicitada, el Cliente consensuará previamente con el Proveedor el alcance o impacto que la misma pueda ocasionar.

El proveedor informará lo antes posible al Cliente, a más tardar, en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la solicitud de modificación enviada por el Cliente, de la nueva fecha de ejecución y/o de la nueva fecha de recepción, de cualquier variación de los costes en relación a los precios especificados y mencionados en el Contrato por los Servicios inicialmente establecidos y, en general de cualquier otro cambio en el Contrato, como resultado de la petición de dichas modificaciones.

El Proveedor solo llevará a efecto las modificaciones correspondientes tras haber firmado una cláusula adicional o, por lo menos, hasta que haya obtenido el acuerdo escrito y previo del Cliente respecto a su presupuesto, los nuevos plazos o fechas de entrega y a la consiguiente variación de los costes.

Artículo 5 - REGISTROS, CERTIFICACIONES Y HABILITACIONES

El Proveedor garantiza que él mismo, su personal y sus eventuales Subcontratistas, así como el personal de estos últimos- disponen de todos los permisos, autorizaciones y acreditaciones legales necesaria para ejecutar en el Centro de Trabajo los Trabajos y Servicios, tales como las autorizaciones y los registros de las administraciones públicas y las habilitaciones o las certificaciones de la organizaciones profesionales. El Proveedor entregará dichos documentos al Cliente antes de iniciar la ejecución de los Trabajos y Servicios.

En caso de que –ya sea por su caducidad o por cualquier otra causa- el proveedor o sus Subcontratistas pierdan todos o una parte de los permisos, autorizaciones y acreditaciones descritos en el párrafo anterior, o de que los mismos no sean renovados, el proveedor informará de inmediato al Cliente. Éste tendrá entonces derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato de conformidad con el artículo 20.1.2.

Artículo 6 - MODALIDADES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El Proveedor tiene la obligación de obtener un resultado específico en lo que respecta a:

- la Conformidad de los Trabajos y Servicios;
- el respeto de los plazos y fechas de ejecución

El Proveedor pondrá en marcha bajo su entera responsabilidad toda la organización interna necesaria y los medios adaptados a la buena ejecución de los Trabajos y Servicios.

6.1. Obligación de informar

El Proveedor se compromete a informar de las condiciones habituales (en particular, técnicas) de la ejecución de los Trabajos y Servicios así como informar, aconsejar y advertir al Cliente, cualesquiera que sean las competencias o los conocimientos de éste. El Proveedor deberá advertir al Cliente especialmente de los riesgos asociados a los Trabajos y Servicios, en particular de aquellos que

afectan a la salud, la higiene, la seguridad y el medio ambiente, y todos aquellos que se pudieran presentarse.

Antes de ejecutar los Trabajos y Servicios, el Proveedor deberá examinar atentamente las informaciones proporcionadas por el Cliente para la ejecución de los Trabajos y Servicios tales como planos y especificaciones. El Proveedor tiene además la obligación de solicitar al Cliente los documentos o las informaciones que le pudieran faltar.

El Proveedor debe indicar con carácter urgente al Cliente, bajo pena de no poder hacerlo valer ulteriormente, todas las anomalías, omisiones, contradicciones, incompatibilidades entre las informaciones proporcionadas por el Cliente y los estándares industriales predominantes.

De no cumplir el Proveedor las disposiciones arriba mencionadas, todas las consecuencias que se deriven de un error o una falta en la información proporcionada por el Cliente, correrán a cargo del Proveedor.

6.2. Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución - Penalizaciones

El Proveedor deberá ejecutar los Trabajos y Servicios en los plazos estipulados en el Contrato.

El cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución y, en particular, la fecha acordada de Recepción y/o exposición de reservas tras la Recepción de los Trabajos y Servicios y/o el cumplimiento de los Trabajos y Servicios, en caso de retraso de la Recepción, es una condición del Contrato.

Cuando el incumplimiento de los plazos o fechas de ejecución sea previsible, el Proveedor deberá informar inmediatamente al Cliente por escrito de la importancia y de los motivos de este incumplimiento y proponer medidas correctivas apropiadas. El Cliente tendrá derecho a rechazar las medidas propuestas.

El Cliente puede aplicar las penalizaciones especificadas en el Contrato, en caso de que el Proveedor o sus eventuales Subcontratistas incumplan los plazos o las fechas de ejecución, salvo si el Proveedor puede demostrar que hubo causas ajenas a él o a sus Subcontratistas. Las penalizaciones tienen un carácter de multa; no afectarán al derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1 y a reclamar al Proveedor daños y perjuicios, además de la restitución de las sumas ya abonadas por el Cliente a cuenta de la ejecución de Trabajos y Servicios no realizados todavía en la fecha de rescisión.

6.3. Materiales, equipos, herramientas

El proveedor mantendrá a su riesgo y cargo, los materiales, equipos y herramientas en buen estado de mantenimiento y en conformidad con la legislación y la normativa vigentes.

El proveedor deberá reparar o sustituir, por su propia cuenta, todos los materiales, equipos y herramientas puestos a su disposición por el Cliente, y que el Proveedor hubiera dañado, con el fin de restituirlos a su estado original.

6.4. Limpieza y desescombro de los Centros de Trabajo – Embalaje

El Proveedor deberá mantener el Centro de Trabajo donde ejecutan los Trabajos y Servicios en perfecto estado de limpieza. Deberá retirar de manera adecuada y con carácter inmediato, a medida que vaya ejecutando los Trabajos y Servicios, todos los materiales, andamios y estructuras temporales, escombros y otros objetos que le pertenezcan o estén a su cargo, y que ya no sean necesarios para la consecución de la ejecución de los Trabajos y Servicios.

Todos los residuos generados por el Proveedor con motivo de la ejecución de los Trabajos y Servicios serán retirados, y segregados adecuadamente para su eliminación o reciclado por el Proveedor en estricto cumplimiento de la legislación vigente y de conformidad con la normativa de salud, higiene, seguridad y medio ambiente en vigor en el Centro de Trabajo del Cliente.

Artículo 7 - PERSONAL

El Proveedor hará respetar a sus eventuales Subcontratistas las disposiciones de los artículos 7.1 y 7.2., y obtendrá de éstos últimos las declaraciones y certificaciones previstas en el artículo 7.3.

7.1. Competencias, permanencia y gestión de los equipos del Proveedor

El Proveedor asignará la ejecución de los Trabajos y Servicios a equipos provistos de experiencia, competencias, calificaciones, autorizaciones y certificaciones necesarias para la buena ejecución de los Trabajos y Servicios.

El Proveedor será responsable de dirigir y controlar, bajo su entera autoridad jerárquica, los Trabajos y Servicios ejecutados por sus equipos.

Las indicaciones o peticiones por parte del Cliente en relación a la ejecución de los Trabajos y Servicios deberán dirigirse únicamente a los mandos representantes del Proveedor; quedando excluido cualquier vínculo de subordinación entre estos últimos y el Cliente.

7.2. Acogida en el Centro de Trabajo y lengua oficial del Centro de Trabajo

En caso de que los Trabajos y Servicios deban ejecutarse en parte o totalmente en el Centro de Trabajo del Cliente, el Proveedor deberá hacer cumplir obligatoriamente a sus equipos la normativa interior del Centro de Trabajo y hacerles llevar los equipos distintivos exigidos por el Cliente, durante toda la duración de su presencia en el Centro de Trabajo. El representante del Proveedor encargado de los equipos y el responsable de seguridad del Proveedor, presentes en el Centro de Trabajo, deberán dominar la lengua oficial del Centro de Trabajo donde se ejecutan los Trabajos y Servicios y ser capaces de transmitir y de hacer cumplir a los equipos del Proveedor todas las consignas, reglas y procedimientos en vigor en el Centro de Trabajo.

7.3. Lucha contra el trabajo ilegal

El Proveedor garantiza que todo el personal encargado de la ejecución de los Trabajos y Servicios, así como el personal de sus eventuales Subcontratistas, tiene un Contrato laboral vigente y registrado conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, en el caso de que el Proveedor y sus eventuales Subcontratistas tuvieran que recurrir a personal de nacionalidad extranjera para las ejecución de los Trabajos y Servicios, el Proveedor deberá certificar que dicho personal, está autorizado a ejercer una actividad profesional en el país del Centro de Trabajo, y que dispone de los permisos de trabajo y residencia necesarios, durante la intervención en el Centro de Trabajo del Cliente.

Artículo 8 - CONDICIONES DE TRABAJO, SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

El Proveedor se compromete en su nombre y en el de sus Subcontratistas a:

- facilitar la coordinación de la ejecución los Trabajos y Servicios con las actividades del Cliente y las de terceros intervinientes presentes en el Centro de Trabajo;
- prevenir los riesgos de daños a las personas y a los bienes durante la ejecución de los Trabajos y Servicios.

El Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados y a sus Subcontratistas eventuales, todas las reglas vigentes en el Centro de Trabajo en materia de condiciones de trabajo, de salud, higiene, seguridad, medioambiente así como toda la legislación y reglamentación aplicables en la materia.

El Proveedor, para este fin:

- deberá garantizar que su personal o el de sus Subcontratistas eventuales son aptos para utilizar todos los materiales, equipos y herramientas en la ejecución de los Trabajos y Servicios;
- deberá garantizar que su personal o el de sus Subcontratistas eventuales no ejecutan ningún Trabajo o Servicio bajo la influencia del alcohol, de las drogas o de toda otra sustancia prohibida en el recinto;
- deberá cesar de forma inmediata y a su propia costa, cualquier situación o actividad peligrosa o nociva para la salud, la higiene, la seguridad o que suponga un riesgo para el medio ambiente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, el Cliente (i) se reservará el derecho de tomar o hacer tomar a cuenta del Proveedor de forma inmediata y sin formalidad, todas las medidas convenientes, si se estima que estas medidas no se han tomado o no se han puesto en práctica con la suficiente rapidez por parte del Proveedor (ii) y el Cliente se reserva el derecho de rechazar el acceso o la presencia en el Centro de Trabajo al Proveedor y/o a sus eventuales Subcontratistas. Todas las consecuencias del incumplimiento de estas normas correrán a cargo del Proveedor incluidas la puesta en marcha de las medidas tomadas por el Cliente en caso de carencia o de negligencia del Proveedor y la negativa de acceso o de presencia continuada en el Centro de Trabajo.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de las obligaciones enunciadas en el presente artículo 8, el Cliente podrá rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1.2.

Si para la ejecución de los Trabajos y Servicios el proveedor utiliza sustancias químicas sometidas a la Reglamentación "Reach" (Reglamento Comunitario nº 1907/2006/CE, a continuación "Reglamento Reach"), el Proveedor garantiza que respeta y hace respetar a sus subcontratistas o proveedores el conjunto de las obligaciones fijadas en el Reglamento Reach y sus modificaciones posteriores. Toda consecuencia derivada de un incumplimiento del Reglamento Reach será a cargo del Proveedor.

Artículo 9 - RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

La Recepción de los Trabajos y Servicios se efectuarán después de que el Cliente haya verificado la Conformidad manifiesta de los Trabajos y Servicios, después de que los elementos descritos en el Contrato hayan sido entregados al Cliente.

La Recepción, con o sin reservas, o el rechazo de la misma quedará confirmada por un proceso verbal fechado y firmado por las Partes.

El pronunciamiento del Cliente de la Recepción no exonerará al Proveedor de sus garantías y responsabilidades contraídas para subsanar los defectos, o por toda no Conformidad sea del orden que fuera, no manifiesta durante la Recepción.

La Recepción deberá establecerse de acuerdo con los procedimientos dispuestos en el Contrato o, en su defecto, como se detalla a continuación:

9.1. Recepción sin reserva

La Recepción sin reserva será declarada por el Cliente cuando la Conformidad aparente de los Trabajos y Servicios haya sido comprobada.

9.2. Recepción con reservas

Si el Cliente acepta la Recepción con reservas, el Proveedor deberá subsanar los defectos en el plazo fijado durante el proceso verbal de Recepción y presentar los Trabajos y Servicios en la fecha acordada para realizar una nueva verificación de Conformidad aparente. En caso de incumplimiento

por parte del Proveedor de la fecha de subsanación de los defectos, se aplicarán las penalizaciones previstas en el artículo 6.2.

Si el Proveedor no ha subsanado los defectos durante los plazos fijados o si la Conformidad no se ha alcanzado en la fecha acordada para esta nueva verificación, el Cliente puede o bien (i) ejecutar, él mismo, o encargar a terceros, a cargo y riesgo del Proveedor, todas los Trabajos y Servicios necesarios para la levantamiento de reservas y ello, a más tardar, en los cinco (5) días naturales posteriores a la notificación, que entregará en mano con acuse de recibo, al representante del Proveedor o por carta certificada, con acuse de recibo, de no haber surtido efecto; todo ello, sin perjuicio del derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1; o bien (ii) renunciar a la petición de levantamiento de reservas por medio de una reducción de los precios por los Trabajos y Servicios.

9.3. Aplazamiento de la fecha de Recepción

En caso de no Conformidad significativa detectada durante la comprobación de la Conformidad y si, a criterio exclusivo del Cliente, se estima que los Trabajos y Servicios pueden ejecutarse en su totalidad y/o que dicha no Conformidad puede ser corregida en un plazo aceptable, el Cliente podrá proceder a informar al Proveedor de la nueva fecha de Recepción por medio de una notificación de aplazamiento, con una fecha límite para la nueva comprobación de la Conformidad de los Trabajos y Servicios. En dicha fecha, el Cliente puede o bien (i) aceptar la Recepción de los Trabajos y Servicios, sin o con reservas de conformidad con los artículos 9.1 y 9.2; o bien (ii) rechazar definitivamente la Recepción de conformidad con el artículo 9.4.

En caso de aplazamiento de la fecha de Recepción, las penalizaciones previstas en el artículo 6.2 serán aplicables a partir de la fecha de la notificación de aplazamiento.

9.4. Rechazo de la Recepción

El Cliente podrá rechazar la Recepción si los Trabajos y Servicios no se hubieran ejecutado en su totalidad o mostraran alguna no Conformidad derivada de una inejecución de los Trabajos y Servicios acordados. En este caso, el Cliente podrá rechazar definitivamente la Recepción y rescindir el Contrato en las condiciones previstas en artículo 20.1.

Artículo 10 - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y DE RIESGOS

La transferencia de la propiedad se producirá a medida que se vayan ejecutando los Trabajos y Servicios. Sin embargo, cuando los mismos impliquen la realización y la entrega de cualquier elemento (en particular, suministros, equipos, material y documentos asociados), la transferencia de propiedad del mismo se producirá en el momento de la entrega, excepto en caso de que el pago total o parcial se efectúe antes de la fecha de entrega. En este caso, la transferencia de la propiedad se producirá anticipadamente en cuanto dicho elemento sea identificado como propiedad del Cliente.

El Proveedor se compromete entonces a identificar a medida que va realizando los Trabajos y Servicios, cualquier elemento arriba mencionado de manera que no pueda ser confundido con su propio stock u otros suministros que tuviera que entregar a terceros. El Proveedor se compromete a imponer a sus Subcontratistas este mismo modo de proceder.

El Proveedor renuncia a invocar cualquier clausula de reserva de propiedad que no haya sido aceptada expresamente por el Cliente. Asimismo, se asegurará, y así lo garantiza, de que su cadena de proveedores y Subcontratistas hacen la misma renuncia.

La transferencia de riesgos relativos a los Trabajos y Servicios, así como a cualquier elemento arriba mencionado, se producirá, en todo caso, en la fecha de recepción aceptada por el Cliente conforme viene establecido en el artículo 9. Por consiguiente, cualquier daño que afecte a los Trabajos y Servicios, y a todo elemento, como arriba se describe, correrá a cargo del Proveedor si se produce antes de su recepción.

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, los precios indicados en el contrato son globales, fijos y no revisables. Dichos precios comprenden, en particular, todos los gastos soportados por el Proveedor en la ejecución de los Trabajos y Servicios de acuerdo con el contrato. Los precios se entienden sin IVA.

El Proveedor soportará todos los gastos relativos a los derechos, impuestos, cánones y tasas a los que esté sujeto.

Artículo 11 - PRECIO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, los precios indicados en el contrato son globales, fijos y no revisables. Dichos precios comprenden, en particular, todos los gastos soportados por el Proveedor en la ejecución de los Trabajos y Servicios de acuerdo con el contrato. Los precios se entienden sin IVA.

El Proveedor soportará todos los gastos relativos a los derechos, impuestos, cánones y tasas a los que esté sujeto por la ejecución de los Trabajos y Servicios.

Artículo 12 - FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor emitirá las facturas por duplicado a nombre del Cliente, de conformidad con las disposiciones legales y con las previstas en el Contrato, y las enviará a la dirección indicada en la Orden de Pedido, mencionando las referencias del Contrato y de la Orden de Pedido. Las facturas serán emitidas en la divisa que figure estipulada en el Contrato.

El Cliente puede solicitar al Proveedor que establezca un sistema de facturación electrónica. Las condiciones técnicas, funcionales y operativas de este sistema serán objeto de un documento elaborado y firmado por las partes.

El pago de las facturas se realizará cuando hayan sido ejecutados los Trabajos y Servicios y el Cliente haya hecho la Recepción. En este caso, el pago de las facturas se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días, fecha factura y días de pago 10 y 25.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el Contrato, o, excepcionalmente, mediante cheque bancario.

El pago de la factura no contraviene al derecho del Cliente a oponerse por escrito a todo cargo facturado de manera anormal.

En caso de discrepancia justificada por el Cliente en cuanto a la totalidad o parte de la factura de los Trabajos y Servicios, la obligación de pago del importe en litigio quedará en suspenso. El Cliente enviará un escrito justificando su discrepancia. En caso de acuerdo sobre la desavenencia, el Proveedor procederá a la regularización de la factura.

Artículo 13 - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En caso de tratamiento de datos personales, el Proveedor garantiza que tratará estos datos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si el proveedor requiere tratar datos personales por cuenta del Clientes, éste garantiza que:

- Los utilizará únicamente para la ejecución del Contrato y que únicamente seguirá instrucciones del cliente.
- Pondrá en marcha las medidas técnicas y organizativas apropiadas para asegurar la confidencialidad y la seguridad física y lógica de los datos y, particularmente, impedir que puedan ser manipulados, dañados o que terceros no autorizados pudieran tener acceso a los mismos.
- Pueda ser auditado por un auditor interno o externo designado por el Cliente, en cualquier momento y lugar después de la notificación previa del Proveedor y/o de sus subcontratistas,
- Devolverá al Cliente, a la finalización del Contrato o en caso de resolución del mismo, salvo decisión contraria y expresa del Cliente, el conjunto de los datos personales tratados por cuenta del Cliente, y responderá de la devolución de los mismos por parte de sus eventuales subcontratistas ,
- No transferirá datos a ningún país que no asegure una protección adecuada sin el previo acuerdo del Cliente, y sin haber realizado las formalidades requeridas o asistir al Cliente a su realización.

Toda evolución reglamentaria en materia de protección de datos personales que pudiera dar lugar a un fortalecimiento de las obligaciones será implementada de inmediato por el Proveedor.

Artículo 14 - GARANTIAS

14.1 Duración y alcance

El Proveedor garantiza la Conformidad de los Trabajos y Servicios tras la Recepción y, en particular, que los mismos están exentos de cualquier tipo de defecto de la naturaleza que sea.

Por consiguiente, el Proveedor garantiza que durante un periodo mínimo de doce (12) meses, a partir de la Recepción, subsanará, a su cuenta y riesgo, a la mayor brevedad, y a más tardar, en los plazos convenidos, toda no Conformidad y todo defecto que afecte a los Trabajos y Servicios tras la Recepción. Estos costes comprenden en particular los costes de desplazamiento, de transporte, las piezas de recambio y la mano de obra.

Si tras siete (7) días naturales, no surtiera efecto la notificación efectuada al Proveedor, el Cliente podrá ejecutar, él mismo, o encargar ejecutar a un tercero, todos los Trabajos y Servicios necesarios para paliar la no Conformidad y/o defecto, a coste y riesgo del Proveedor.

Cualquier reparación de la totalidad o de una parte de los Trabajos y Servicios durante la garantía inicial dará lugar a una nueva garantía de una duración mínima de doce (12) meses a partir de la fecha de Recepción por parte del Cliente de la totalidad o parte de los Trabajos y Servicios objeto de la reparación.

Además, el Proveedor deberá cumplir las garantías legales aplicables y la garantía de vicios ocultos en los términos previstos por la Ley.

14.2 Piezas de recambio y sistemas de información

El Proveedor garantiza la disponibilidad, a corto plazo de todas las piezas de recambio necesarias para los Trabajos y Servicios, y/o el buen funcionamiento de los elementos entregados, durante un periodo mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de Recepción, salvo que se establezca otra cosa en el Contrato. El precio aplicable para estas piezas de recambio más allá del periodo de garantía contractual o legal será acordado por las Partes.

Además, el Proveedor garantiza, durante el mismo periodo, que contará con la capacidad de intervención y las competencias necesarias para el mantenimiento de los procesadores, sistemas operativos y programas informáticos entregados con todo el material, sistema o elemento, objeto de los Trabajos y Servicios.

Artículo 15 - CALIDAD

15.1 Auditoría y gestión de calidad

El Proveedor declara disponer de un sistema de gestión de la calidad.

El Cliente o su representante tendrán el derecho a efectuar auditorías y/o controles de calidad en las instalaciones del Proveedor, de sus eventuales subcontratistas o sobre otro sitio, antes o durante la ejecución del contrato, siendo preciso preavisar al Proveedor con siete (7) días de antelación.

Estas auditorías se referirán, en el marco del Contrato o de los Trabajos y Servicios, sobre el cumplimiento del conjunto de obligaciones del Proveedor, tanto las contractuales, reglamentarias, normativas o aplicables a las buenas prácticas de la profesión. Las informaciones obtenidas no podrán ser utilizadas a otros fines que los de la auditoría y sus consecuencias.

Estas auditorías efectuadas por el Cliente no disminuyen en modo alguno la responsabilidad contractual del Proveedor, en particular en lo relativo al alcance de sus propios controles, y no impiden ni limitan el derecho del Cliente a rechazar todo o una parte de los Trabajos y Servicios. El Proveedor proporcionará al Cliente la asistencia necesaria para realizar las auditorías.

15.2 - Trazabilidad

En lo concerniente a los materiales, equipos, herramientas utilizadas por el Proveedor y/o los elementos entregados al Cliente en el marco de los Trabajos y Servicios, el Proveedor se compromete, bajo petición escrita del Cliente, a comunicarle:

- Toda la información que permita identificar el origen, lugar o fecha de fabricación;
- Los resultados de los controles efectuados;
- Cualquier otra información pertinente, tales como los números de serie, o de lote.

Artículo 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL / INFRACCION

16.1 Derechos de Propiedad intelectual

16.1.1 Elementos específicos

Como contraprestación a la remuneración del precio indicado en el contrato, el Proveedor cede y garantiza al Cliente la cesión por su personal, sus eventuales Subcontratistas y su personal del conjunto de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los elementos específicos realizados para responder a las especificaciones del Cliente, en especial sin que esta lista se limitativa, planos, estudios, maquetas, dibujos, instrucciones de uso, documentación técnica, manuales y documentos (en adelante "Elementos Específicos").

Esta cesión se otorga con carácter exclusivo e incluye todos los derechos de explotación de los Elementos Específicos: derechos de reproducción, de representación, de traducción, de adaptación y de comercialización, en todos los soportes y para todos los medios de explotación. Esta cesión se efectúa para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, en todos los países y en todos los idiomas. Esta transferencia de propiedad tendrá lugar a medida que se vayan elaborando estos Elementos Específicos.

16.1.2 Otros elementos no específicos

En caso de que los Trabajos y Servicios comprendan elementos no específicos sometidos a derechos de propiedad intelectual (en particular, planos, manuales, documentos, programas informáticos no específicos) entregados al Cliente por el proveedor a efectos del Contrato, el Proveedor concederá como contrapartida a la remuneración del precio indicado en el contrato, sin gastos suplementarios, al Cliente, a las entidades del Grupo Total y a los terceros que intervienen por cuenta o a efectos propios del Cliente y/o de las entidades del Grupo Total, un derecho de uso personal y no exclusivo de reproducción, de representación, de traducción y de adaptación de dichos elementos no específicos para sus necesidades propias de utilización. Estos derechos son cedidos para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, para todos los países y en todos los soportes.

En caso de cesión por parte del Cliente a un tercero, de un material o activo que incorpore o utilice un elemento no específico, el Cliente deberá transferir el derecho de uso arriba descrito, de los elementos no específicos al tercero sin gastos suplementarios.

16.2 Infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual

El Proveedor declara ser, el mismo o todo eventual subcontratista, titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a los elementos entregados, o haber obtenido las autorizaciones necesarias por parte de los terceros titulares de estos derechos para que el Cliente pueda utilizar libremente estos elementos en las condiciones arriba mencionadas en los artículos 16.1.1. y 16.1.2.

El Proveedor garantiza la inmunidad del Cliente ante cualquier reclamación o acción interpuesta por terceros, debida a una infracción o violación de sus derechos de propiedad intelectual e indemnizará al Cliente de las consecuencias derivadas de las mismas. Esta garantía no será aplicable si el Proveedor puede probar que la infracción es imputable al Cliente. En caso de riesgo de reclamación o de acción identificado por el Cliente, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para eliminar tales riesgos informándole y teniendo en cuenta las limitaciones de las actividades del Cliente.

En el caso que se prohíba la utilización de un elemento objeto de los Trabajos y Servicios, el Proveedor estará obligado, a su costa y a elección del Cliente, bien a reemplazarlo, bien a modificarlo de manera que la infracción no se siga produciendo, de acuerdo con las especificaciones de tal

elemento. Estas sustituciones o modificaciones deben ser realizadas en plazos compatibles con las necesidades del Cliente. En caso de no cumplirse, el Proveedor se obliga a rembolsar al Cliente el precio de los Trabajos y Servicios. Las disposiciones arriba mencionadas no contravienen el derecho del Cliente a reclamar al Proveedor todos daños y perjuicios, y a rescindir el contrato con lo previsto en el artículo 20.1.1.

Artículo 17- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

17.1 Responsabilidad

Cada parte será responsable de cualquier daño que ella misma, sus empleados, sus representantes y/o sus eventuales Subcontratistas causen a la otra parte o a terceros como consecuencia de los Trabajos y Servicios y/o por la ejecución del Contrato. La parte responsable de los daños, indemnizará a la otra parte y a sus aseguradores frente a cualquier daño, y/o responsabilidad que la otra parte pueda sufrir a este respecto.

17.2 - Seguros

El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener suscritas a su costa, y mantener en vigor durante la ejecución del Contrato, incluida cualquier prolongación del mismo, los siguientes seguros:

- un seguro que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) para todo tipo de daños y siniestros;
- un seguro de Responsabilidad Civil “post-entrega” / “post-trabajos” y/o “profesional” por un importe de al menos dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) por siniestro y año;
- un seguro de responsabilidad civil automóviles para todos los vehículos y equipos de automoción utilizados para la ejecución del contrato;
- una póliza de seguros que cubra los daños causados a su personal, cuando el Proveedor y/o sus subcontratistas eventuales se encuentren en un país donde no existe un sistema legal de cobertura social.
- así como todo seguro que la ley y los reglamentos aplicables contemplen como obligatorio.

Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Proveedor entregará al Cliente uno o varios certificados de seguro emitidos por su aseguradora que certifiquen la existencia de los seguros contratados, los capitales asegurados, las garantías, la duración y la renovación de la o de las pólizas.

Los importes de los seguros arriba indicados no constituyen una limitación de la responsabilidad del Proveedor.

Artículo 18 - FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes se considerará responsable en el supuesto de que no pueda ejecutar sus obligaciones contractuales, cuando el no cumplimiento de las prestaciones se produzca como consecuencia de un caso de fuerza mayor, de conformidad con la Ley los tribunales. La fuerza mayor sólo liberará de sus obligaciones contractuales a la parte que la invoque, en la medida y durante el tiempo en el que efectivamente impida el cumplimiento de tales obligaciones. Cada parte soportará a su cargo todos los gastos que le correspondan y que se deriven de la concurrencia de un caso de fuerza mayor

La parte afectada por un caso de fuerza mayor, deberá avisar inmediatamente a la otra parte por fax, confirmado posteriormente mediante carta certificada con acuse de recibo, suministrando toda la documentación que así lo acredite. La otra parte se reservará el derecho de verificar y controlar la realidad de los hechos. La parte que invoque la fuerza mayor pondrá todos los medios a su alcance para reducir, en la mayor medida posible, los efectos perjudiciales resultantes de esta situación.

En todo caso, las huelgas que se limiten al personal del Proveedor o de sus eventuales Subcontratistas no liberarán al Proveedor de su responsabilidad en caso de retraso o de impedimento de entrega.

En el caso de que el suceso que da lugar a la fuerza mayor se prolongue durante más de 15 días naturales consecutivos, la parte frente a la que se esgrima la fuerza mayor podrá anular inmediatamente el Pedido, sin tener que abonar por ello indemnización alguna a la otra parte. El Proveedor reembolsará al Cliente los importes que hubiera cobrado por anticipado como consecuencia del Contrato y que no correspondan a Suministros ya entregados en la fecha de aparición de la fuerza mayor.

Artículo 19 - CESIÓN / SUBCONTRATISTAS

19.1 – Cesión - Cambio de control

El Proveedor no tiene derecho a ceder el Contrato a terceros, ni siquiera parcialmente, sin el acuerdo previo y por escrito del Cliente. El Cliente puede ceder todo o una parte del Contrato a una empresa de su grupo, dirigiendo una comunicación previa y escrita al Proveedor.

En caso de cambio de control, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente al Cliente. Se entiende por cambio de control, la aportación, cesión, fusión u otra operación que tenga como efecto modificar el control directo o indirecto del Proveedor; el control se define como el hecho de poseer de forma directa o indirecta, la mayor parte de las acciones que confieren derecho a voto o derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de otra empresa. En un plazo de treinta (30) días naturales tras el envío de esta comunicación, el Cliente podrá comunicar al Proveedor la rescisión del Contrato sin indemnización, mediante un preaviso de dos (2) meses, y no afectará a las Órdenes de Pedido que se encuentren entonces en curso de ejecución.

En caso de que se transfiera el disfrute del Contrato a un tercero, todos los derechos del Cliente que resulten de dicho Contrato, incluido el derecho a exigir daños y perjuicios, serán oponibles a dicho tercero. Salvo que expresamente y por escrito se acuerde lo contrario, el Proveedor permanecerá como responsable solidario frente al Cliente de la ejecución completa del Contrato.

19.2 Subcontratistas

El Proveedor no podrá subcontratar los Trabajos y Servicios. En el caso de que el Proveedor quiera confiar a terceros una parte de los Trabajos y Servicios, deberá:

- si se trata de proveedores, deberá informar al cliente, con antelación y por escrito, especificando la naturaleza del origen del suministro y deberá respetar las disposiciones legales aplicables;
- si se trata de Subcontratistas, deberá tener el acuerdo previo por escrito del Cliente y respetar las disposiciones legales aplicables. Toda petición de acuerdo indicará, entre otras informaciones, el tipo y la importancia de los Trabajos y Servicios que pretende subcontratar, así como la calificación del subcontratista presentado. El Proveedor deberá prohibir a sus Subcontratados, subcontratar a su vez la totalidad o la parte de los de los trabajos y servicios que les son confiados por el Proveedor, salvo acuerdo del Cliente en las condiciones arriba mencionadas.

En el caso de que el Proveedor no respete las obligaciones legales en materia de subcontratación, el Cliente tendrá el derecho de suspender inmediatamente todo pago a favor del Proveedor mientras este último no haya cumplido las mencionadas obligaciones legales y todo ello sin perjuicio del derecho del Cliente de rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el artículo 20.1.2.

En cualquier caso, el acuerdo dado por el Cliente al Proveedor de recurrir a un Subcontratista y/o Proveedor, no lo exime, por ello, de sus obligaciones contractuales en lo que se refiere a la parte de los Trabajos y Servicios subcontratados. El Proveedor es el único responsable de la ejecución correcta del Contrato. El Proveedor responderá de cualquier reclamación efectuada por sus Subcontratistas o por los empleados de éstos y mantendrá al Cliente indemne frente a dichas reclamaciones.

Artículo 20 - RESCISION

20.1 – Rescisión por incumplimiento

20.1.1. Cada una de las partes estará facultada para resolver de pleno derecho todo o una parte del Contrato en caso de incumplimiento de una obligación por la otra parte, siempre que la existencia del

incumplimiento se le haya notificado de forma fehaciente mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo a la parte incumplidora, y ésta no haya procedido a cumplir en el plazo de quince (15) días naturales. En particular, el Cliente puede resolver todo o una parte del Contrato en caso de defectos o faltas en relación a la Conformidad o a las condiciones de ejecución de los Trabajos y Servicios.

20.1.2 El Cliente tiene derecho a rescindir de pleno derecho todo o una parte del Contrato, sin necesidad de preaviso, únicamente en los siguientes casos:

- en caso de defectos, faltas o infracciones reiteradas por parte del Proveedor tal y como se describen en el artículo 20.1.1, ó;
- en caso de incumplimiento(s) del Proveedor de una o varias reglas y normativas de salud, de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y/o de protección del medio ambiente, susceptibles de perjudicar a las personas o los bienes, o;
- cuando las consecuencias de estos incumplimientos sean irremediables, especialmente en caso de no respetarse los artículos 5 « Registro, Certificaciones y Habilitaciones », 6.2. « Cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución-Penalizaciones », 22 « Confidencialidad »;
- en cualquier otro caso de resolución así previsto en el Contrato o en la normativa legal vigente.

En estos casos, dicha resolución tomará efecto desde el momento de la recepción por el Proveedor de la notificación de resolución.

20.1.3 En caso de resolución de todo o de una parte del Contrato por parte del Cliente debido al incumplimiento del Proveedor, todos los pagos ya efectuados y asociados a todo o parte de los Trabajos y Servicios no entregados deberán ser reembolsados al cliente inmediatamente. Además, el cliente podrá imputar todos los sobrecostos eventuales necesarios para la terminación de los Contratos y Servicios realizados por el propio Cliente o por terceros al Proveedor.

El derecho de una de las partes a resolver todo o una parte del Contrato, no perjudicará ni limitará su derecho a reclamar daños y perjuicios.

20.2 - Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente podrá resolver todo o una parte del Contrato en cualquier momento, siempre que lo haga por carta certificada con acuse de recibo o por burofax con acuse de recibo y certificación de contenido y con, al menos, treinta (30) días naturales de antelación. En este caso, el Proveedor deberá detener la ejecución del Contrato en el momento de la recepción de la notificación. La rescisión del Contrato pone fin a la ejecución de las Órdenes de Pedido en curso o sólo a las Órdenes de Pedido contempladas expresamente en dicha rescisión.

En este caso, para el pedido cancelado, el Cliente indemnizará al Proveedor por el precio de los Trabajos y Servicios ejecutados hasta la fecha de la rescisión del contrato y la indemnización por la rescisión representará el cinco por ciento (5%) de los precios de los Trabajos y Servicios que no serán ejecutados por el mismo hecho de la rescisión.

Si el Proveedor justificase otros gastos necesarios, razonablemente y definitivamente comprometidos, superiores a esta indemnización por rescisión del cinco por ciento (5%), correspondientes a inversiones específicas realizadas con acuerdo del Cliente, para lograr los resultados previstos en el Contrato, las partes podrán convenir una indemnización por la rescisión específica, en lugar de ese cinco por ciento (5%).

Esta indemnización de rescisión representa la suma global, y definitiva, cubre todos los daños y perjuicios que puedan producirse, renunciando el Proveedor expresamente a reclamar cualquier otra cantidad, por cualquier concepto.

20.3 - Resolución en caso de insolvencia o Concurso de acreedores

Salvo disposición contraria de orden público, el Cliente podrá resolver el Contrato de pleno derecho, sin necesidad de preaviso ni plazo alguno, en caso de que el proveedor se encuentre en situación de liquidación o concurso de Acreedores.

Artículo 21- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC) Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

21.1 Principios Fundamentales en las Compras (PFC)

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus subcontratistas eventuales, los Principios Fundamentales en las Compras (PFC), definidos en anexo de las CGCS "Principios Fundamentales en las Compras (PFC).

21.2.- Lucha contra la corrupción.-

El Proveedor se compromete a informarse, respetar y a hacer respetar a sus subcontratistas eventuales las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción definidas en el Anexo de las CGCS "lucha contra la corrupción".

Artículo 22 - CONFIDENCIALIDAD

Todo documento o información proporcionada por el Cliente al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como todos los elementos, y en particular las relaciones, estudios y documentos realizados por el Proveedor con ocasión de la ejecución del Contrato son confidenciales. Son igualmente confidenciales todos los documentos y toda la información que pudiera llegar al conocimiento del Proveedor con ocasión de la ejecución del Contrato y, en particular, los relativos a la organización, a las actividades y a los resultados del Cliente. Estos documentos, información y/o elementos arriba mencionados sólo pueden ser utilizados por el Proveedor a efectos del Contrato, y no pueden ser objeto de divulgación a terceros ni a los miembros del personal del Proveedor no llamados a participar en la ejecución del Contrato, excepto si la divulgación es necesaria en razón de obligaciones legales o judiciales.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a las informaciones del Cliente si éstas son de dominio público, o si han sido obtenidas por el Proveedor sin infringir el presente artículo 22, o si han sido obtenidas legítimamente por terceros con derecho a divulgarlas.

El Proveedor se obliga a cumplir y a hacer cumplir a los miembros de su personal, así como a sus eventuales Subcontratistas, esta obligación de confidencialidad por toda la duración del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

El Proveedor devolverá al Cliente, al vencimiento del Contrato, los documentos y datos, así como todas las copias efectuadas de las que disponga en el marco de la ejecución del Contrato, o destruirá a petición escrita del Cliente, las informaciones y datos confidenciales.

Artículo 23 REFERENCIA A MARCAS COMERCIALES Y DENOMINACIONES DEL CLIENTE

El Proveedor no tendrá derecho a utilizar ni a hacer referencia a las denominaciones sociales, marcas comerciales, o logotipos del grupo del Cliente sin autorización previa y escrita de éste.

Artículo 24 LEY APLICABLE - ATRIBUCION DE COMPETENCIA

De común acuerdo las partes se esforzarán para resolver amistosamente sus controversias, incluida la mediación, sin que ello constituya un requisito indispensable para someterse a la jurisdicción competente, según se define a continuación.

Salvo que expresamente se establezca lo contrario en el Contrato, todo litigio relativo al Contrato, incluida su existencia, su validez o su rescisión, está sometida a la Ley Española y a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Artículo 25 DISPOSICIONES DIVERSAS

25.1 Independencia de las partes

El Contrato es suscrito entre partes independientes. Ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como una autorización, poder o mandato para actuar en nombre de la otra parte, ni implica forma alguna de asociación, unión, organización o sociedad entre las partes.

25.2 - Nulidad parcial

Si alguna disposición del Contrato fuese nula en virtud de una ley, de un reglamento o de una decisión judicial, ésta se consideraría como no escrita. Sin embargo, las demás disposiciones del Contrato permanecerían vigentes.

25.3 - No renuncia

El hecho de que una de las partes no exija a la otra en un momento dado la ejecución integral de sus obligaciones no podrá ser considerado como una renuncia a exigir su ejecución posterior.

25.4 - Mantenimiento de ciertas disposiciones de las CGCS

Al finalizar el Contrato, cualquiera que sea la causa de terminación, los artículos 3.2, 10, 14, 15,16, 17, 22, 23, 24, 25, así como cualquier otra disposición de las CGETS con vocación a ser aplicadas tras la expiración del Contrato, bien por su vencimiento, bien por rescisión, permanecerán vigentes.

ANEXO

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DEFINICIONES

“**Funcionario**” designa a un funcionario electo o nombrado, empleado o agente de un gobierno/estado o departamento, agencia o ente público nacional, regional o local de dicho gobierno/estado o empresa en el que dicho gobierno/estado posea directa o indirectamente, una participación mayoritaria; un responsable de un partido político; un candidato a cargo público; y un funcionario, empleado o agente de una organización pública internacional.

“**Familiar cercano a un Funcionario**” designa al marido/esposa o pareja, hijos, hermanos o padres; el marido/esposa o pareja de los hijos o hermanos, o cualquier miembro del hogar.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En reconocimiento de los principios consagrados en las convenciones regionales e internacionales pertinentes, de lucha contra la corrupción y para garantizar el cumplimiento de las leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las actividades previstas en el Contrato y demás leyes de lucha contra la corrupción aplicables a las partes o a su empresa matriz.

1 – El Proveedor, en relación con el Contrato y los temas que constituyen el objeto del Contrato, garantiza que ni él ni nadie en su nombre y conocimiento, ha realizado u ofrecido, ni realizará ni ofrecerá, ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, bien directamente o bien a través de un intermediario, para uso o beneficio de un Funcionario, cuyo propósito de tal pago, regalo, promesa o ventaja sea:

- (i) influir en la realización de un acto o en la toma de una decisión de dicho Funcionario;
- (ii) inducir a dicho Funcionario a realizar un acto u omisión del mismo que contravenga sus funciones legales;
- (iii) obtener una ventaja indebida; o
- (iv) inducir a dicho Funcionario a hacer uso de su influencia para conseguir la realización de un acto o la toma de decisión de un servicio público de un gobierno o empresa pública.

2 – El Proveedor, en relación al Contrato y los temas objeto del Contrato, garantiza que no ha realizado u ofrecido y no realizará ni ofrecerá ningún pago, regalo, promesa o dará cualquier ventaja, sea directamente o a través de intermediarios, para uso o beneficio de cualquier persona (que no sea un Funcionario) en la medida en que este pago, regalo, promesa o ventaja tenga el propósito de inducir a tal persona a realizar un acto u omitirlo que contravenga sus funciones legales u obtener una ventaja indebida, o en otras palabras, hacer o dejar de hacer algo que contravenga a las leyes aplicables a las actividades en virtud del Contrato.

3 – El Proveedor se compromete a hacer cumplir a su personal y a sus Subcontratistas, las obligaciones previstas en este Anexo y garantiza, del mismo modo, que se cumplan en los contratos con sus Subcontratistas respectivos. Además, el Proveedor deberá realizar análisis de riesgos contra la corrupción en los principales Subcontratistas para garantizar, por medio de investigaciones apropiadas, que estos últimos respetan las leyes aplicables de lucha contra la corrupción. El Cliente se reserva el derecho de solicitar la comprobación y/o documentación que demuestran que tales análisis han sido llevados a cabo.

4 – Toda liquidación financiera, facturación e informes entregados al Cliente reflejarán por medio de un desglose preciso y razonable todas las actividades y transacciones realizadas durante la ejecución del Contrato. Asimismo, el Proveedor deberá mantener controles internos adecuados para asegurar que todos los pagos realizados durante la ejecución del Contrato están autorizados y cumplen con el Contrato. El Cliente se reserva el derecho de desempeñar por sí mismo o a través de un representante debidamente autorizado, en aplicación del Artículo “Auditorías”, auditorías en las instalaciones del Proveedor de todos los pagos realizados por del Proveedor o en su nombre para el Suministro estipulado en el Contrato. El Proveedor se compromete a colaborar plenamente en cualquier auditoría, poniendo a disposición del Cliente o de su representante debidamente autorizado, los libros y registros contables correspondientes y respondiendo a las preguntas relevantes que el Cliente pueda plantear en relación al desempeño del Proveedor en virtud de este Contrato.

5 – Todos los pagos realizados por el Cliente al Proveedor se efectuarán de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los Artículos “Precios” y “Facturación y condiciones de pago” del Contrato. Las instrucciones de pago indicadas en las facturas del Proveedor constituirán una declaración y garantía del Proveedor conforme a que su titularidad es exclusiva de la cuenta bancaria designada y que ninguna otra persona tiene titularidad, derecho o interés en la misma.

6 – El Proveedor declara y garantiza que ningún Funcionario o familiar cercano del mismo posee, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés en el Proveedor (que no sea la propiedad de valores que cotizan en bolsa insuficientes para controlar la entidad concernida), o es un director, administrador o agente del Proveedor, a excepción de cualquier propiedad, interés o cargo que el Proveedor haya revelado al cliente por escrito. La garantía anterior se aplicará mientras el Contrato siga vigente. El Proveedor se compromete a comunicar al Cliente con prontitud y por escrito, cualquier novedad que no se ajuste a la exactitud de la declaración o garantía anterior. En cualquier caso, si un Funcionario o familiar cercano del mismo posee o adquiere, directa o indirectamente, acciones o cualquier otro interés beneficioso para el Proveedor, es o se convierte en director, administrador o agente del Proveedor, éste tomará las medidas necesarias para garantizar que dicho Funcionario o familiar cercano evite un conflicto de intereses, cumpla con la legislación aplicable conforme al lugar de ejecución del Contrato que prohíbe el conflicto de intereses de los Funcionarios y respete las disposiciones de lucha contra la corrupción descritas en el presente Anexo.

6. bis - No obstante lo anterior, las partes aceptan y reconocen que, en el caso de que un Proveedor o Subcontratista sea en parte, propiedad de una empresa estatal o pueda ser considerado como una entidad gubernamental o cuasi-gubernamental ante la ley, ahora o en un futuro, sea posible que un Funcionario pueda actuar en tanto que director, administrador o empleado de dicho Proveedor, Subcontratista o de sus filiales. En tal caso, las partes se comprometen a que el Proveedor o el Subcontratista pueda tener uno o más directores, administradores o empleados en calidad de Funcionarios, siempre que:

(i) el Funcionario ocupe el puesto en el Proveedor o Subcontratista plenamente de conformidad con la ley que le es atribuible a dicha parte y en las condiciones enumeradas a continuación;

(ii) el nombramiento del Funcionario como director, administrador o empleado del Proveedor o Subcontratista será revisado y aprobado por la empresa estatal;

(iii) cualquier pago por parte del Funcionario o en su nombre, será revisado y aprobado por la empresa estatal y no superará la remuneración considerada razonable para una persona que ocupa este tipo de cargo en el Proveedor o Subcontratista; y

(iv) dicha remuneración será plenamente compatible con las leyes aplicables y lo previsto en el Contrato y no se efectuará para influir a dicho Funcionario en la realización de un acto oficial, en la toma de una decisión u omisión, o para recompensar acciones similares llevadas a cabo en el pasado.

7 - Sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Cliente puede tener en aplicación del Contrato o ante la ley, incluyendo los daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato pero sin limitarse a ellos, ante el incumplimiento de algún compromiso o requisito del presente Anexo por parte del Proveedor, el Cliente tendrá derecho:

(i) a la suspensión de pagos y/o a exigir el reembolso de cualquier pago anticipado realizado en virtud del Contrato y/o

(ii) a suspender y/o rescindir el Contrato por incumplimiento del Proveedor con efecto inmediato, de conformidad con el párrafo 20.1.2 del artículo 20 "Rescisión por incumplimiento".

ANEXO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS (PFC)

De conformidad con los principios fundamentales establecidos en particular en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Alianza de las Naciones Unidas, y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, los proveedores deben cumplir – y asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas cumplen – las leyes en vigor, así como los principios equivalentes definidos a continuación.

- **Respeto de los Derechos Humanos en el trabajo:**

- Asegurarse de que las condiciones de trabajo no sean contrarias al principio de dignidad u otros derechos fundamentales del ser humano, tal como se definen y protegen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en particular, el cumplimiento de las normas relativas a: la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la seguridad laboral, el establecimiento de un contrato de trabajo, horas de trabajo, descanso y vacaciones, el tratamiento de la discriminación y del acoso en el lugar de trabajo, la libertad de expresión, de asociación y de negociación colectiva, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

- Mejorar las reglas y procedimientos internos relativos a los Derechos Humanos en el trabajo.

- **Protección de la salud y la seguridad:**

- Llevar a cabo de manera continua el análisis y la evaluación de los riesgos en estas áreas y emplear los medios adecuados para prevenir estos riesgos.

- Establecer un seguimiento de incidentes que ocurran en estas áreas.

- **Preservación del medio ambiente:**

- Implementar un sistema de gestión de riesgos medioambientales que tenga como objetivo identificar y controlar el impacto medioambiental de las actividades, productos o servicios, mejorar continuamente la protección medioambiental, aplicar un enfoque sistemático para la definición de objetivos ambientales, alcanzarlos y demostrar que se han logrado.

- Llevar a cabo de manera continua, las mejoras necesarias para la protección del medio ambiente.

- Limitar de forma continua, el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente.

- **Prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y la lucha contra el fraude:**

- Lucha contra el fraude.

- Prevenir y rechazar la corrupción en todas sus formas: activa y pasiva, privada y pública, tanto directa como indirecta.

- Evitar los conflictos de interés, especialmente cuando los intereses personales pueden interferir con sus intereses profesionales.

- **Respeto del derecho de la libre competencia:**

- Cumplir con las normas relativas al derecho de la libre competencia.

- **Promoción del desarrollo económico y social:**

- Establecer un clima de confianza con las comunidades locales, cultivando el diálogo y la promoción de sus iniciativas de desarrollo sostenible, y dándoles la oportunidad de desarrollar sus actividades.

El cumplimiento de los textos y los principios mencionados anteriormente puede ser auditado.

Aceptación del PROVEEDOR

Fecha:

Nombre del firmante:

Firma:

Sello de la empresa: